

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6929

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Mayo)

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Estado, con Real orden de 1.º del actual, ha remitido a este de Gracia y Justicia, copia traducida de una Nota que, con fecha 14 de Abril último, ha dirigido a dicho Departamento el Señor Embajador de la Gran Bretaña en esta Corte, comunicando haber sido dictadas en su país disposiciones que permiten ya al Tribunal Supremo de Inglaterra encargarse de hacer citaciones y notificaciones a personas residentes allí, que procedan de Tribunales extranjeros y que correspondan a asuntos civiles ó comerciales.

Copia de la Nota traducida que se cita

«Ministerio de Estado.—Contencioso.—Número.—Exhorto.—Reglas de la Corte Suprema.—Marzo, 1911.—Oficina del Lord Canciller, Marzo, 27, 1911.

«Las siguientes reglas se publican con arreglo al acta de publicación de reglas, 1893.—Sección XI.—Regla 9.

«1. Siempre que en un asunto civil ó comercial, pendiente entre una Corte ó Tribunal de un país extranjero un exhorto procedente de esa Corte ó Tribunal para notificar a una persona en Inglaterra un documento ó citación en ese asunto sea remitido a la Corte Suprema por el Secretario de Estado para Negocios Extranjeros, interesando que se le dé curso, se empleará el procedimiento siguiente:

«1. El exhorto para su notificación deberá ir acompañado de una traducción en idioma inglés, y de dos copias del documento ó citación que haya de ser notificado, y de dos copias de éstas en idioma inglés.

«2. La notificación del documento ó citación, deberá ser efectuada por el notificador del documento a quien el Canciller nombre de cuando en cuando para ese fin ó su Agente autorizado.

«3. Dicha notificación se efectuará entregando ó dejando a la persona a quien haya de hacerse la notificación, una copia del documento que debe ser notificado, y una copia de la traducción, de conformidad con las reglas y práctica de la Corte Suprema de Inglaterra, regulando la notificación de documentos.

«4. Después que la notificación haya sido efectuada, el notificador de documentos devolverá al señor Maxter de la Corte Suprema una copia del documento, junta con prueba de la notificación, por declaración jurada de la persona que efectuare la notificación legalizada, con certificado notarial y nota de las partidas por coste de la práctica de dicha notificación.

«5. La nota de las partidas por coste de las prácticas de dicha notificación, se someterá al Taxing Maxter de la Corte Suprema, quien certificará son justas las partidas, u otro cualquier importe que proceda pagar por coste de la notificación efectuada; una copia de esas partidas y un certificado deberán ser remitidos a la Tesorería de S. M.

«6. El señor Maxter remitirá al Secretario de Estado para los Negocios extranjeros de S. M., el exhorto para la notificación recibido del país extranjero junto con la prueba de la notificación, con un certificado anejo a ella debidamente sellado con el sello de la Corte Suprema, para uso fuera de la jurisdicción. Este certificado se hará en la forma del modelo de estas reglas que puede citarse como fórmula número 74 a, apéndice k, de las reglas de la Corte Suprema.

»Modelo.

»Certificado de notificación de documentos extranjeros.

»Yo... Presidente de la Corte Suprema de la Judicatura en Inglaterra, por ésta certifico que los documentos anejos son como siguen:

»1. El exhorto original para la notificación del documento recibido de la Corte ó Tribunal de... en el... de... asunto... contra... y

»2. El documento recibido en ese exhorto; y

»3. La prueba de la notificación a la persona nombrada en ese exhorto unida a la legalización de un Notario público.

»Y certifico que dicha notificación así probada y la prueba adjunta, son tales como las requiere la ley y práctica de la Corte Suprema inglesa regulando la notificación del procedimiento legal inglés en Inglaterra y la prueba adjunta.

»Y certifico que el coste de la práctica de la referida notificación, según certifica debidamente el Taxing Maxter de la Corte Suprema inglesa, ascienda a la suma de...

»Hoy... de... de 19... Certificamos que estas reglas son urgentes.

»Hoy 24 de Marzo 1911. = Firmado: Loreburn, C. Aversone, C. J. y otros.

»Podrán obtenerse copias sobre demandas en la oficina del Canciller, Cámara de los Lores.»

»Esta conforme.

»El Subsecretario, R. Piña.»

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades del territorio de esa Audiencia, a fin de que en vista del procedimiento establecido en Inglaterra, lo tengan en cuenta para la debida aplicación del principio de reciprocidad que proclaman nuestras le-

yes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1911.

BARROSO.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de....

(Gaceta 28 de Mayo).

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, aprobado por Real decreto de 15 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que las Cámaras oficiales de Comercio que tengan Sección de Navegación, elijan un Vocal perteneciente a alguna de ellas que las represente en la mencionada Junta.

En su consecuencia, las Cámaras a las cuales se comprende en esta disposición, deberán remitir a la Dirección General del digno cargo de V. I., antes del día 20 del próximo mes de Junio, la propuesta que consideren oportuno formular respecto del individuo que haya de desempeñar el indicado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 29 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1374

### Gobierno Civil

#### OBRA PÚBLICAS

**Expropiaciones.**—Visto el expediente instruido para la ocupación temporal de varias zonas de las fincas «Son Garau» y «Son Rosñol» del término municipal de Campos que, para extracción de piedra intentan ocupar los Sres. Pieras y Cabrer de esta Ciudad.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año;

Resultando que durante el plazo de quince días señalados en el edicto inserto en el B. O. n.º 6860 correspondiente al 22 de Diciembre último para presentar reclamaciones, se ha presentado una suscrita por D. Andrés Mariano Barceló y Muntaner oponiéndose a la ocupación solicitada por los expresados Sres. Pieras y Cabrer:

Resultando que oídos los peticionarios

han demostrado éstos, en razonado escrito, que les es de todo punto necesaria la ocupación de zonas en las referidas fincas para extracción de piedra, por verse precisados a cumplir las condiciones de la contrata de las obras del Estado que tienen a su cargo:

Resultando que la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas en sus respectivos dictámenes sobre el particular, opinan que procede sea desestimada la reclamación de D. Andrés Mariano Barceló, fundándose en lo que preceptúan la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento ya citados.

He resuelto, de conformidad con los mencionados informes, desestimar la reclamación del Sr. Barceló Muntaner, y declarar necesaria la ocupación temporal de varias zonas de terreno de las fincas Son Garau y Son Rosñol del término municipal de Campos, solicitada por los señores Pieras y Cabrer, conforme previene el art.º 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el B. O. y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 6860 de dicho BOLETIN; debiéndoseles advertir que pueden recurrir en alzada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento contra esta resolución dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la misma.

Palma 29 de Mayo de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 1364

### ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. José Morell y Verd, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad sita en la calle de la Almudaina n.º 5, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 27 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 1372

Don Pedro J. Mora Arbona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sóller.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 Diciembre de 1903; por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el próximo mes de

Junio, y ello mediante escrito ó comparencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Sóller 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1385

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una oveja, pelo blanco, de dueño ignorado que fué encontrada abandonada; se anuncia al público para que, el que se crea ser dueño se presente á retirarla en el plazo de ocho días, previo abono de los gastos ocasionados, advirtiéndose que de no presentarse en el indicado plazo será vendida en pública subasta.

Calviá 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 1030

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1910.

Sesión extraordinaria del día primero de Enero. Se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se procedió á formar las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando las dos extraordinarias celebradas el mismo día.—Se procedió á la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 8.—Se acordó exponer al público á efectos de reclamación la rectificación del padrón que comprende todos los habitantes de esta población con arreglo á lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos que han de ser sorteados en el presente año al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de reclutamiento vigente.

Sesión ordinaria del día 15.—Se acordó satisfacer á D. Fernando Berenguel municipal de Sóller veinte y siete pesetas por gastos de la documentación y conducción de Monserrada Arbona, vecina de esta villa, en el manicomio provincial.

También se acordó satisfacer á Bartolomé Mayol Busquets sesenta pesetas por confección de los repartimientos de la contribución territorial correspondientes al corriente año.

Sesión ordinaria del día 22.—Se acordó declarar las listas de compromisarios para Senadores definitivas y remitir copia al Sr. Gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria del día 29.—Se acordó proceder cuanto antes á la construcción de un pretil, en condiciones de que puedan transitar los carruages con las seguridades correspondientes, en la carretera que conduce á Sóller en el punto conocido desde el campo de Berdi hasta el huerto de Can Rayó.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos que han de ser sorteados en el presente año.

Sesión ordinaria del día de Febrero. Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día treinta de Enero último. Se procedió á la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1903, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Sindico, se acordó que pasen

á la Comisión de Hacienda. Se acordó el cumplimiento de una Real Orden, relativa á la rotulación de las calles y plazas de esta localidad y numeración de los edificios, como trabajo preliminar para la estadística de viviendas y formación del Censo de población que ha de efectuarse el día treinta y uno de Diciembre próximo. Se acordó que el farol que existía en la calle de San Bernardo fuese trasladado á la calle de la Fuente.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada este mismo día. Se aprobó el dictamen que sobre el exámen y fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos nueve tenía emitido la Comisión de Hacienda fijando su importe en esta manera: Cargo: nueve mil novecientos setenta pesetas cincuenta y cinco céntimos. Data: siete mil quinientas quince pesetas ochenta y dos céntimos. Existencia para el ejercicio de mil novecientos diez: dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se procedió al sorteo de mozos concurrentes al actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día trece del actual. Se acordó quedar enterado de una circular del Señor Gobernador recordando el servicio dispuesto por el artículo 126 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Para proceder á la formación y organización de la Junta municipal que se ha de constituir para el corriente ejercicio, se acordó con arreglo al párrafo 3.º del artículo 66 de la ley municipal vigente, dividir este término municipal en cuatro secciones.

Sesión extraordinaria del día 3. de Marzo.—Se procedió al sorteo de Vocales asociados entre las secciones que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año en la forma que dispone el artículo 68 de la ley municipal vigente dando el siguiente resultado.

Primera Sección: D. Pedro Antonio Alberti Escaltes y D. José Colom Estades. Segunda Sección: D. Matias Vicens Rullan y D. Gabriel Busquets Arbona. Tercera Sección: D. José Colom Ballester y D. Bernardo Alberti Arbona. Cuarta Sección: D. José Puig Vicens y D. Andrés Alberti Busquets.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó conceder el permiso solicitado por D. Matias Mayol Ripoll para derribar la casa número dos de la calle de San Sebastián y reedificarla mediante la línea que al efecto le señalará la Comisión de obras.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los años 1907, 1908 y 1909.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día seis del actual. Se acordó declarar vecino de esta villa, por haberlo solicitado, á Guillermo Cifre Cifre natural de Pollensa con su esposa Maria Oliver Ripoll y dos hijas llamadas Antonia y Maria. Se acordó nombrar Comisionado para entregar la documentación de quintas á la Comisión mixta de Reclutamiento, el día diez y ocho del corriente mes, á D. Jorge Mayol Mayol Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Próximo y á la Semana Santa, se acordó adquirir cera nueva para asistir este Ayuntamiento á las funciones religiosas que se celebrarán en esta Iglesia el jueves y viernes Santo, día de Pascua y demás fiestas de costumbre, incluso las candelas que desde tiempo inmemorial se entregan á los varones que asisten á la procesión del Jueves Santo.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se procedió á la clasificación de los mozos del actual reemplazo y de los años 1907, 1908 y 1909 que el día seis del actual quedaron pendientes de fallo.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día veinte del actual. Deseando dar un ensanche á la plaza pública para evitar los peligros que puedan ocasionarse en lo sucesivo, por cuanto existe una horma sin pretil, se acordó llenar, siendo posible, el vacío denominado «Bajo de plaza» oyendo á los propietarios que tienen las casas situadas en dicho vacío, y despues procederá lo que haya lugar en derecho.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6 de Marzo.—Dióse posesión del cargo de vocales asociados con que habian sido honrados en el sorteo verificado el día tres del actual los vecinos de este pueblo.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se acordó nombrar una Comisión para dar dictamen sobre las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año mil novecientos nueve.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy,

Fornalutx 16 Abril de 1910.—Guillermo Mayol, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 1202

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril del año 1910.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobado por el Gobierno Civil el reparto de Arbitrios extraordinarios del actual año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo último.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se acordó interponer recurso de alzada contra una orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda mandando la suspensión del procedimiento de apremio que se seguía contra el conductor del Predio Lucamet por débitos de consumos de 1909, y disponiendo se le devolvieran los objetos embargados.

Se nombró Veterinario-titular suplente á D. Guillermo Soler Serra.

Y se designó una Comisión especial, compuesta del Sr. Alcalde y Concejales Sres. Puig, Mojer, Clar y Salvá Tomás.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputación provincial requiriendo á este Ayuntamiento para que ingrese el primer trimestre del actual año de la cuota provincial.

Se autorizó al Depositario del Ayuntamiento para que pueda cobrar de la Excm. Diputación provincial el importe de los bagajes que se facilitaron durante el año 1909.

Se acordó informar un recurso de alzada de D. Antonio Nadal, contra la resolución dictada por el Sr. Administrador de Hacienda en la reclamación que produjo contra la cuota de consumos asignada, en el reparto de 1909, al conductor del predio Lucamet, en el mismo sentido que se informó ésta.

Se acordó declarar pobres, para los efectos de quintas, á la familia del soldado Juan Clar Tomás.

Se nombró Comisionado para hacer la entrega de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, al Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó que el Ayuntamiento contribuya con el Sr. Ecónomo y la comisión local de la Cruz Roja, á los gastos de reconstrucción de una casa que por efectos del temporal se derrumbó, propia de un pobre que por carecer de la vista no puede trabajar.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante el primer trimestre.

Se aprobó la cuenta del Apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al primer trimestre.

Se acordó dar por contrata á Pedro Oliver Garau las obras de desmonte en proyecto en la última pendiente del camino El Arenal, frente al molino de Gaspá, por la cantidad de mil pesetas.

Se acordó el pago de la piedra machacada que se ha recibido durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos en los caminos y calles de la población.

Y se acordó socorrer al vecino Juan Sastre Puig, que se encuentra enfermo, con cien gramos diarios de carne.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió nombre á varias calles y á una plaza en los caseríos de El Arenal y El Estañol que no lo tenían, y se acordó que bajo la dirección de la Secretaría se proceda á numerar las casas que carezcan de él.

Se aprobaron las relaciones de los jornales hechos en los caminos vecinales y calles de la población durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y las notas semanales de jornales y materiales de las obras hechas por administración durante los mismos meses.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se acordó encargar la confección de varios trajes de lista para la Guardia municipal y el Oficial Sacho.

Se acordó que se ocupen en los caminos vecinales en los trimestres que restan del corriente año, catorce peones de temporales, y que el Alcalde disponga los peones extraordinarios y carros que se precisen, dentro todo ello de la consignación del presupuesto.

Lluchmayor 30 Abril de 1910.—Guillermo Aulet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión de día primero de Mayo de mil novecientos diez. Certificado.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1329

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1910.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados; la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos de Abril. Se autorizó á D. Juan Serra para construir una pared en su finca el Cementerio lindante á camino.

Sesión ordinaria del día 11.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; conceder autorización á un vecino para construir una pared en el torrente San Miguel; y aprobar la lista de los individuos que como pobres han de hacer uso de los baños de Campos.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó la anterior; se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se acordó el pago de una cuenta de específicos facilitados á las Monjas con cargo á la consignación de medicinas para pobres. Se acordó rectificar la cuota de consumos al vecino Jaime Bisquerra reduciéndola á la mitad por estar equivocada. Se acordó anotar que la sepultura n.º 67 lado Norte es indivisa de D. Juan Serra con D. Pedro José Barceló.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó la anterior; se acordó el cumplimiento de servicios ordenados y se enteró el Ayuntamiento del cese de los jornaleros empereros de caminos menos uno y el Capataz de trabajos de la prestación que continúan. Se acordó cursar una instancia de D. Juan Obrador á obras públicas sobre una construcción lindante á carretera. Se acordó autorizar al vecino de Muro Jaime Femenia para construir una pared en su finca lindante á camino de este término. Se acordó dar como limosna á las Hermanas de la Caridad 21 pesetas entera-

gadas por el Sr. Rector procedente de una persona por vía de confesión.

La Puebla 1.º Junio de 1910.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del referido mes.—Eleuterio Marqués Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.

Núm. 1330

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1910.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión quedando enterada la Corporación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó se paguen varias cuentas de gastos municipales, presentadas al efecto.

Se acordó nombrar al Médico D. Guillermo Ramón para practicar la vacunación y revacunación de niños de este pueblo señalándole al efecto la retribución de sesenta pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 2 de Junio de 1910.—El Secretario, Escandell.—Visto Bueno.—El Alcalde, Costa.

Núm. 1349

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1910.

Sesión ordinaria del día catorce.—Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos de Abril y la distribución de fondos para el mes actual. Se aprobaron varias cuentas de gastos por servicios municipales. Se acordó encargar de la Recaudación municipal á D. Francisco Guasch y se dió cuenta del fallecimiento del primer Teniente D. Antonio Mari Roig acordándose proveer la vacante resultando elegido D. Juan Guasch Cabanillas. Se acordó conceder un socorro al vecino enfermo Jaime Mari. Por último se acordó satisfacer todas las obligaciones del actual trimestre.

San Juan Bautista á 1.º de Junio de 1910.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión y acuerdo del día de hoy.

San Juan Bautista á 4 de Junio de 1910.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 1368

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía de D. Guillermo Vidal, se ha interpuesto por el procurador D. Rafael Clar á nombre de los hermanos don Baltasar, D. Faustino y D.ª Catalina Salvá y Borel, demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía á fin de que en definitiva se declare la presunción de muerte de D. Lorenzo Salvá y Borel á los efectos de los artículos 191 y siguientes del Código Civil; y conforme á lo propuesto por los demandantes, se ha mandado en providencia de ayer, expedir la presente cédula por la que se cita y emplaza al referido D. Lorenzo Salvá y Borel, de ignorado paradero y á las demás personas que puedan tener interés en contra la pretensión formulada á fin de que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y demás documentos en que se funda; previniéndoles que caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veintitres Mayo de mil novecientos once.—P. A. del Escribano, Juan Benassar, oficial.

Núm. 1369

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y escribanía del infrascrito se han incoado unos autos declarativos de menor cuantía en méritos de demanda deducida á nombre de D. Eugenio Floran Velaz de Medrano y Valtierra de este vecindario contra D. Salvador Avilés de Madrid, D. Salvador Moret y Sales de Valencia y D. Francisco Pi de esta capital, á fin de que sean declarados usurarios los contratos que originaron los juicios verbales que á instancia de D. Carlos Sierra Garcia como apoderado del expresado Sr. Avilés siguió contra D. Eugenio Floran Velaz de Medrano por ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Madrid y en los que fué condenado el último á satisfacer doscientas cuarenta pesetas é intereses á razon del cinco por ciento mensual desde primero Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, en cada uno de los tres juicios que se citan y los otros contratos que igualmente originaron los otros tres juicios verbales que siguió D. Salvador Moret y Sales contra D. Eugenio Floran y Velaz de Medrano ante el Juzgado municipal del Distrito del Mercado de Valencia reclamándole en dos de ellos doscientas cuarenta y cinco pesetas y en el otro doscientas siete con interes al dos por ciento mensual en los tres casos y además solicita, entre otros extremos que no importa mencionar, que se condene á ambos demandados D. Salvador Avilés y D. Salvador Moret á consentir que se reduzcan tales obligaciones á la suma prestada y al interés normal del dinero, siendo esto lo que venga obligado á satisfacer el actor D. Eugenio Floran Velaz de Medrano, segun la liquidación correspondiente en la que se abonen las sumas cobradas por los indicados acreedores demandados, cuyo resultado devengará el interés legal hasta su pago, allanándose á dar cumplimiento en la forma señalada á las sentencias que han causado los indicados contratos, declarándose asimismo si fuera preciso la nulidad de tales sentencias, con imposición de costas; dicha demanda ha dado lugar á la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Torres.—Palma veinte de Mayo de 1911.—Por presentadas las tres copias simples y proviendo la demanda en juicio declarativo de menor cuantía deducida á nombre de D. Eugenio Floran Velaz de Medrano y Valtierra se confiere traslado con emplazamiento á D. Salvador Avilés, D. Salvador Moret y Sales y D. Francisco Pi contra quienes se propone para que comparezca y la conteste el último dentro del término de nueve días, por ser vecino de esta ciudad; y respecto á los dos primeros que eran vecinos de Madrid y de Valencia respectivamente, hoy en ignorado paradero, se les señala el término de quince días para comparecer en este juicio, cuya notificación y emplazamiento se practicará á dichos Avilés y Moret por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid y además respecto al Moret en el BOLETIN OFICIAL de Valencia para todo lo cual expidense los correspondientes despachos; entregándose en el acto del emplazamiento al otro demandado una de las copias simples al efecto presentadas quedando por ahora las otras dos en poder del actuario. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Torres.—Ante mí.—Antonio Tomás».

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los repetidos demandados D. Salvador Moret y D. Salvador Avilés se expide la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen en dichos autos dentro del referido plazo de quince días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma á veinte de Mayo de mil novecientos once.—Antonio Tomás.

Num. 1362

Juzgado Municipal de Estellenchs  
ANUNCIO.—Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario Suplente

de este Juzgado Municipal y debiendo proveer con arreglo á lo que dispone el Real Decreto de diez de Abril de 1871, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes á ellas presenten sus instancias en la Secretaria de este dicho juzgado, los días hábiles y horas de despacho (de 10 á 12), dentro del plazo de veinte días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, acompañando á aquellas, los documentos que acrediten su aptitud, derecho y demás circunstancias legales para desempeñarlas.

Esta población consta de unos doscientos vecinos; se celebran anualmente por término medio dos actos de conciliación, un juicio verbal, otro de faltas y se expiden unas cinco certificaciones del Registro civil.

Estellenchs 27 de Mayo de 1911.—El Juez Municipal, Antonio Bosch.

Núm. 1366

#### REQUISITORIA

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Bover Gelabert, natural de Santa Maria, provincia de Baleares, soltero, de oficio albañil, de veinte y un años de edad, para que dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Dada en Palma á 27 de Mayo de 1911.—José Cano.

Núm. 1365

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º y 2.º semestres del año 1910

Don Carlos Horrach Riutord, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1911 la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 Junio próximo y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación Egecutiva (Petra Hospital 18), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Gabriel Torrens y Oliver, una pieza de tierra situada en este término municipal y punto denominado Son Parchana de extensión de dos cuartos equivalentes á 35 áreas 52 centiáreas que lindan al Norte con tierras de Catalina Ana Lliteras, Sur con otras de Pedro J. Gil Alzamora, Este otras de Sebastian Riutord Roca y por Oeste con Camino.

No resultando inscrita la finca descrita á favor del ejecutado ni de tercera persona, segun manifiesta el Sr. Registrador,

se suplirá la falta de titulación por el medio establecido por el Título 14 de la Ley Hipotecaria conforme ordena el artículo 93 de la vigente Instrucción.

La expresada finca tiene una riqueza imponible de 13 pesetas que capitalizadas al 5 p $\%$  da un valor al inmueble de 260'00 pesetas; valor para la subasta 173'32.

Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los de la escritura de traspaso.

D.ª Antonia y D. Guillermo Fullana Mascaró, una porción de tierra situada en el mismo término municipal de Petra y distrito llamado Son Catalá de cabida un cuarto ó sean 17 áreas 75 centiáreas, que linda al Norte y Sur con Camino, Oeste tierras de José Sancho antes Antonio Mas y por Este con otras de Guillermo Fullana Durán.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 191 tomo 91 de Petra finca n.º 4104 Inscripción n.º 2.

La descrita finca segun certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad se halla afecta en unión de otra mayor al censo de 36 pesetas redimible al faero del 3 p $\%$  pagadero en 1.º de Noviembre á D. Lorenzo Ferrer Nadal dando un producto de 1200 pesetas.

Y estando valorada la indicada finca en 97 pesetas 40 céntimos que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal recargos y costas que se regulan hasta la fecha en 44'25 pesetas respetando el censo que sobre ella pesa.

Serán de cargo del favorecido los gastos de subasta y remate, como tambien los de escritura de traspaso y demas sucesivas al procedimiento.

En su consecuencia quien quiera hacer posturas á las fincas descritas anteriormente, acuda en el sitio y hora indicado para su remate que se adjudicaran al que ofrezca mayor postura á las fincas de que se trata de vender en esta Oficina.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y:

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Petra á 9 de Mayo de 1911.—El Agente Ejecutivo, Carlos Horrach.

Núm. 1367

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA  
de Motores, Gasógenos y maquinaria general (Antes Julius G. Neville).—Madrid-Barcelona-Mahón.

Por acuerdo de este Consejo de Administración se convoca Junta General extraordinaria para el día 14 de Junio próximo á las cuatro de la tarde en el domicilio de Madrid (Galdo n.º 2) para tratar de los asuntos que están de manifiesto en la Dirección. Si no hubiese suficiente número de accionistas se celebrará la Junta el día 16 del mismo mes á igual hora.

Solo tendrán derecho de asistencia los que segun los Estatutos hubiesen presentado las acciones con cinco días de anterioridad á la celebración de la Junta.

Mahón 13 de Mayo de 1911.—El Secretario, Mateo Seguí.—V.º B.º—El Presidente, Juan F. Taltavull.

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

*CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.*  
**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA** Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	21360'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	27796'69
<b>Cargo.</b> . . . . .	49157'80
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	20883'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	28273'37

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	5507'50	4032'75	9540'25
4 Beneficencia. . . . .	>	72'28	72'28
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	24411'41	>	24411'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	41290'93	23691'66	64982'59
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	71209'84	27796'69	99006'53
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	7950'25	3531'50	11481'75
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	7952'02	2478'77	10430'79
4 Instrucción pública. . . . .	1237'50	1937'50	3175'00
5 Beneficencia. . . . .	8039'19	3616'38	11655'57
6 Obras públicas. . . . .	2342'99	873'86	3216'85
7 Corrección pública. . . . .	62'50	1940'67	2023'17
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	21602'28	5486'45	27088'73
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	662'50	998'80	1661'30
12 Resultas. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . .	49849'23	20883'93	70733'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 4 de Enero de 1911.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario accidental, Juan Servera.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Bartolomé Fedelich.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

*CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.*  
**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA** Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	707'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6263'46
<b>Cargo.</b> . . . . .	6970'50
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	6702'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	268'31

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	30'00	30'00
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	289'00	167'50	456'50
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	263'48	>	263'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1800'00	6065'96	7865'96
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	2352'48	6263'46	8615'94
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	3409'35	3409'35
2 Policía de seguridad. . . . .	>	80'00	80'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	550'00	550'00
5 Beneficencia. . . . .	>	133'10	133'10
6 Obras públicas. . . . .	>	551'25	551'25
7 Corrección pública. . . . .	>	238'05	238'05
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	1620'44	1740'44	3360'88
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	25'00	>	25'00
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Devoluciones. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . .	1645'44	6702'19	8347'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 2 Enero de 1911.—El Depositario, Antonio Balle.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Depositaría de fondos municipales de Petra

*CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.*  
**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA** Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1958'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	10879'05
<b>Cargo.</b> . . . . .	12837'07
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	11325'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1511'24

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	989'29	2613'17	3602'46
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	1439'00	20'00	1509'00
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	10'50	21'10	31'60
8 Resultas. . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	8058'12	8224'78	16282'90
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	10546'91	10879'05	21425'96
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3308'22	3206'27	6514'49
2 Policía de seguridad. . . . .	>	240'00	240'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	278'13	541'00	819'13
4 Instrucción pública. . . . .	>	747'00	747'00
5 Beneficencia. . . . .	>	>	>
6 Obras públicas. . . . .	570'30	1716'50	2286'80
7 Corrección pública. . . . .	>	409'74	409'74
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	5676'32	4130'72	9807'04
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	141'50	334'60	476'10
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . .	9974'47	11325'83	21300'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 1.º de Enero de 1911.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llinás.

Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

*CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.*  
**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA** Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2871'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	3213'97
<b>Cargo.</b> . . . . .	6085'87
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	4792'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1293'09

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	4'32	>	4'32
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	975'09	1000'00	1975'09
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	337'84	>	337'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	5699'40	2213'97	7913'37
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	7516'65	3213'97	10730'62
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2121'78	2402'80	4524'58
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	246'85	315'75	562'60
4 Instrucción pública. . . . .	>	648'73	648'73
5 Beneficencia. . . . .	35'00	58'00	93'00
6 Obras públicas. . . . .	846'51	100'50	947'01
7 Corrección pública. . . . .	192'95	92'96	285'91
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	1201'66	1110'64	2312'30
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	63'40	63'40
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b> . . . .	4644'75	4792'78	9437'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Ferrerías á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, José Enrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornés.